



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 9/20

ACTA N° 9/2020 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° inc. f de la Ley N° 27.541, observando el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias, y resultando procedente la aplicación de los mismos respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19, se informa que a efectos de dar cumplimiento al Dec. N° 1172/2003, este Organismo Regulador realiza esta Reunión Abierta de Directorio por medio de video conferencia utilizando la plataforma ZOOM.

El día de 13 de noviembre de 2020, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia en forma remota del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Fernando José MURIEL y de la Sra. Primer Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General del Organismo Regulador, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. EX-2020-70874912-APN-USG#ORSNA - Modificación de Resolución ORSNA N° 73/10.
2. EX-2020-01382497-APN-USG#ORSNA - Modificación Presupuestaria Inciso 3 y 4.

Punto 1 – Los Directores del ORSNA resuelven diferir el tratamiento del EX-2020-70874912-APN-USG#ORSNA a efectos de profundizar el análisis del tema.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2020-01382497-APN-USG#ORSNA por el cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) propició un proyecto de Resolución tendiente a modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, vigente para el ejercicio 2020, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, procediendo a la compensación de partidas presupuestarias entre los Incisos 3 y 4.

El Área técnica por medio de la PV-2020-73940639-APN-GAYP#ORSNA destacó que dicho Proyecto de Resolución busca dejar sin efecto la RESOL-2020-5-APN-ORSNA#MTR, con fecha 23 de octubre del corriente, y modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, vigente para el ejercicio 2020, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, procediendo a la compensación de partidas presupuestarias, compensación de crédito entre partidas del Inciso 4 - Bienes de Capital e Inciso 3 - “Servicios no Personales, ambos de Fuente de Financiación 11 - Tesoro Nacional, conforme el detalle obrante en el IF-2020-73221105-APN-GAYP#ORSNA.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (IF-2020-74823296-APN-GAJ#ORSNA) destacó que la GAYP, en el acto administrativo propiciado, expresa que “...conforme lo solicitado por la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° RESOL-2020-5-APN-ORSNA#MTR de fecha 23 de Octubre de 2020, a fin de aprobar una modificación presupuestaria que no contemple la partida 3.4”.

El Servicio Jurídico señaló que la Ley N° 27.467 aprobó el Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, mientras que por medio del Decreto N° 4/20 se dispuso, en su Artículo 1° que “a partir del 1° de enero de 2020 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias”.

A su vez, refirió que, por medio de la Decisión Administrativa N° 1/20, en su Artículo 2°, se dispuso que “durante la vigencia de la prórroga del presupuesto, se mantendrán las disposiciones establecidas por la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, con excepción del artículo 4°”.

Agregó la GAJ que, en el marco de la precitada Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, se dictó la Decisión Administrativa N° 12/19, donde en su Artículo 8°, prescribe: “Determinanse las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2019-01407465-APNSSP#MHA) a este artículo, excepto las

decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras”, mientras que la Planilla anexa al precitado artículo establece las “FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2019”.

La GAJ destacó que, atento a lo expuesto por la GAYP en los Considerandos del acto administrativo propiciado, al derogarse la RESOL-2020-5-APN-ORSNA#MTR resulta necesaria la modificación Presupuestaria por Compensación de Créditos entre partidas del Inciso 3 - Servicios no Personales - Fuente de Financiación 11 - Tesoro Nacional.

Asimismo, en el mismo documento se menciona que resulta necesario incrementar el crédito vigente de la partida presupuestaria I.P.P: 4.8.1 -Activos Intangibles- Programas de computación.

En consecuencia, explicó el Servicio Jurídico que, según el Área técnica, corresponde efectuar una compensación de créditos entre partidas del Inciso 4 -Bienes de Capital- e Inciso 3 -Servicios no Personales-, ambos de Fuente de Financiación 11 – Tesoro Nacional.

Por otra parte, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) puso de relieve que las modificaciones presupuestarias que se proponen resultan indispensables a fin de permitir el cumplimiento de las políticas presupuestarias estipuladas para el presente ejercicio y la correcta ejecución presupuestaria en bienes y servicios para el normal funcionamiento del Organismo Regulador.

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Dejar sin efecto la RESOL-2020-5-APN-ORSNA#MTR, con fecha 23 de octubre del corriente año.
2. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, vigente para el ejercicio 2020, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, procediendo a la compensación de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$4.820.000.-), según el detalle cargado en el E-Sidif y de conformidad con el IF-2020-73221105-APN-GAYP#ORSNA.
3. Autorizar a los miembros del Directorio para que, en forma individual o conjunta, suscriban el correspondiente acto administrativo.

A las 12:25 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

